

CONSEJERÍA DE SANIDAD
Dirección General de Inspección, Ordenación y Estrategia Sanitaria
Consulta pública del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.
Problemas que se pretende solucionar
<p>Desde la aprobación del Decreto 51/2006, de 15 de junio, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, se han ido produciendo diversas modificaciones normativas en el ámbito europeo, estatal y autonómico, todas ellas encaminadas fundamentalmente a facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios, a simplificar los procedimientos administrativos de autorización y a evitar todas aquellas restricciones al funcionamiento de estos que no fuesen razonables o debidamente justificadas.</p> <p>Con la modificación de este Decreto, se pretende por una parte, adecuar a la realidad actual, incrementando la seguridad en los servicios que se ofertan por parte de centros que cuenten entre sus unidades, las referidas a bancos de semen, oocitos, embriones o tejidos, con la finalidad de adecuarse a la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida y al Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.</p> <p>De la misma forma, se intenta llevar a cabo una simplificación en cuanto al régimen de autorizaciones-homologaciones, que hasta el momento se venía desarrollando para los centros dedicados a realizar técnicas de reproducción humana asistida,</p>

dotándoles de una única autorización específica, en consonancia a lo establecido en la ley.

Además se incorporan nuevas unidades asistenciales establecidas por el Real Decreto 689/2021, de 3 de agosto, por el que se establece el título de médica/o especialista en Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia” y se actualizan diversos aspectos del título de médica/o especialista en Psiquiatría, y por la Orden SND/1215/2021, de 5 de noviembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, y los anexos I y II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Por último, y por medio de la presente modificación, se pretende recoger la situación de las historias clínicas de los pacientes cuando se produce el cese de la actividad por parte del profesional, del centro, servicio o establecimiento sanitario.

Necesidad y oportunidad de la norma

El presente proyecto de decreto modifica el Decreto 51/2006, de 15 de junio, observando la nueva normativa europea, la básica estatal y autonómica, y dando entrada a mecanismos que tienen como objetivo último eliminar obstáculos burocráticos y controles innecesarios o redundantes, simplificando trámites y agilizando los procedimientos sin merma de la seguridad y de la garantía de la calidad asistencial que se debe proporcionar en la atención a los pacientes de la Comunidad de Madrid.

Objetivos

- Modificar la vigencia de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios que pasa a ser de ocho años, excepto para los centros y servicios que realicen técnicas y actividades de reproducción humana asistida que cuya vigencia será de cuatro años.
- Incrementar la seguridad y la calidad en los servicios que ofrecen los centros en cuya oferta asistencial dispongan de las unidades U.29 Banco de semen, U.31

Banco de embriones, U.97 Banco de tejidos o U.104 Banco de oocitos al establecer la necesidad de una previa autorización de cierre.

- La obligatoriedad de la suscripción de un seguro, para aquellos centros y servicios en cuya oferta asistencial incluya las unidades U.29 Banco de semen, U.31 Banco de embriones o U.104 Banco de oocitos, que asegure su solvencia para la compensación económica de los interesados en el caso que se produzca un accidente que afecte a su crioconservación, así como los gastos derivados de la cesión a otro centro autorizado en caso de cese de actividad.
- Incluir dentro de la asistencia sanitaria prestada por los profesionales sanitarios a domicilio a los servicios de terapia ocupacional.
- Incorporar nuevas unidades asistenciales, concretamente la: U.102 Medicina Legal y Forense, U.103 Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia y de la U.104 Banco de Oocitos.

Posibles soluciones alternativas

No existen soluciones alternativas que permitan alcanzar los objetivos planteados. La articulación jurídica pretende realizarse por medio de decreto, en consonancia con el rango de la norma objeto de modificación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN,
ORDENACIÓN Y ESTRATEGIA SANITARIA

Elena Mantilla García